Radicado: 2009-00207-00.

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Demandante: YUDY PARALES VELASQUEZ.

Demandado: NUEVA EPS.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso**: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL - (EJECUTIVO A

CONTINUACIÓN - MEDIDAS CAUTELARES)

**Radicado**: 2019-00207-00.

**Demandante**: YUDYS PARALES VELASQUEZ y OTROS.

**Demandados**: NUEVA E.P.S.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO: ESTÉSE** a lo resuelto en el auto de esta misma fecha por medio del cual se aceptó el desistimiento de ejecutivo a continuación.

**SEGUNDO: REQUERIR** al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que la fecha quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las Circulares 001, 002 y 003 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## JAIME POVEDA ORTIGOZA

<sup>4. 1.</sup> Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir

de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.

<sup>2.</sup> Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

Radicado: 2009-00207-00. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Demandante: YUDY PARALES VELASQUEZ.

Demandado: NUEVA EPS.

JUEZ A.S. N° 04. 3.

Revisó: K.A.R.J. Proyectó: G.D.C.P.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dee6671fbe1bc384a48f7ff0deaaa9db663b96a337465555048cadb541a950e1

Documento generado en 18/01/2023 05:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica